



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-32716981-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-25223246- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-534-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-25223022-APN-DGD#M del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1351/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.04.05 15:30:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.04.05 15:30:42 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año 2022, se reúnen: por una parte, los señores Carlos Alberto VACCARO, Santiago LOZANO y Alberto MUSCOLINO, actuando en representación de la Cámara Argentina del Acero (en adelante denominada "CAA"), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por los señores Naldo Adalberto BRUNELLI, Secretario Administrativo del Secretariado Nacional y Secretario General de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, Antonio DONELLO, Secretario de Actas y Correspondencia del Secretariado Nacional de UOMRA, Enrique SALINAS, Protesorero de dicho Secretariado Nacional, Francisco GUTIERREZ, Secretario de Relaciones Institucionales de ese mismo Secretariado Nacional y Sergio Daniel SOUTO, Secretario General de la Seccional Morón de UOMRA, en adelante denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

**1.** Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal representado por la UOMRA (en adelante, el "Personal") que se desempeña en relación de dependencia con empresas que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico (en adelante, las "Empresas") como proveedores de TERNIUM ARGENTINA S.A. en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir, en forma excepcional, la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal en la ejecución efectiva de sus tareas durante el año 2021 y el período transcurrido del año 2022, con el propósito de mantener los niveles de operación en un contexto de emergencia sanitaria signado por la pandemia de COVID-19 y su impacto múltiple sobre la organización del trabajo.

**2.** Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descrita en el punto anterior y en base al presupuesto de la ejecución efectiva de las tareas del Personal durante el lapso temporal allí indicado, Las Partes han acordado que las Empresas identificadas en el **Anexo I** abonarán –con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas– una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

**2.1.** El Personal que hubiera cumplido en forma efectiva e ininterrumpida sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total que, respecto de cada empresa, se indica en el **Anexo I**, en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas, cada una de ellas por un valor equivalente al 50% del total (cuyo respectivo monto se indica asimismo en el **Anexo I**), en las siguientes fechas: la primera de ellas, dentro de los cinco (5) días de homologado el presente acuerdo; y la

segunda cuota el día 25 de abril de 2022, sujeto a que para esa fecha ya se haya homologado el presente acuerdo, en ambos casos previa deducción de los anticipos que hubieran otorgado las Empresas.

**2.2.** Al Personal que, durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (ambos inclusive) hubiera registrado interrupciones o suspensiones de la prestación laboral por cualquier causa, se le liquidará la gratificación arriba indicada en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período arriba indicado.

**2.3.** Queda establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago.

**3.** Las Partes dejan expresa constancia de que, por su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria aquí pactada se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), y por tanto no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

El importe respectivo se abonará bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - acuerdo UOM 15/3/2022 y SAC proporcional*" (en forma completa o abreviada). Al efectuar el pago se descontarán los anticipos que hubieran otorgado las Empresas.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**4.** Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

**5.** Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

## ANEXO I

### **LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL ESTABLECIMIENTO DE TERNIUM ARGENTINA SITO EN RAMALLO**

<b>Empresa Contratista</b>	<b>Número CUIT</b>	<b>Actividad</b>	<b>Monto TOTAL gratificación</b>	<b>valor cuota 1</b>	<b>valor cuota 2</b>
SIDERNET S.A.	30678158816	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
TECSESI S.A.	30715894501	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
CASIUS S.A.	30715419943	Limpieza industrial liviana	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
CASIUS S.A.	30715419943	Mantenimiento espacios verdes	\$ 216.651	\$ 108.326	\$ 108.325
CASIUS S.A.	30715419943	Limpieza de oficinas	\$ 211.235	\$ 105.618	\$ 105.617
LOBERAZ S.A.	30648524761	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE GRUAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.	30708740000	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
SIJAM S.A.	30714201847	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
SJG MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.	30716558831	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
AGUNSA ARGENTINA S.A.	30709746479	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
PROVSER S.R.L.	30667110811	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241
GRUPO MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS S.A.	33712017479	-	\$ 240.483	\$ 120.242	\$ 120.241



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-25223022-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Marzo de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.03.16 20:01:31 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI  
27353321310

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.03.16 20:01:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 534-22 Acu 1351-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.